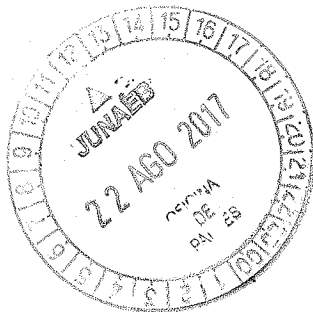




RECHAZA, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA COAN CHILE LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 116 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO-BÍO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2035

SANTIAGO, 21 AGO 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 del año 2012 que aprueba bases administrativas, técnicas, operativas y anexos de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 22 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Coan Chile Ltda.; en la Resolución Exenta N° 200 del año 2014 de la Dirección Regional del Bio-Bío que notifica incumplimientos, en la Resolución Exenta N° 116 del año 2015 de la Dirección Regional del Bio-Bío, que resuelve descargos presentados, todas de JUNAEB; en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en el decreto exento N° 1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N° 476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 5 y 19 de febrero de 2014, la Dirección Regional del Bio-Bío envió a la Empresa Coan Chile Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 200 de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$3.531.147.- (tres millones quinientos treinta y un mil ciento cuarenta y siete pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante la directora de la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 116 de 2015 de la Dirección Regional del Bio-Bío, su Director se pronunció al respecto, rechazando en su totalidad, los descargos deducidos por el prestador. Por tal motivo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$3.531.147.- (tres millones quinientos treinta y un mil ciento cuarenta y siete pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 116 del año 2015;

5.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

6.- Que en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$3.531.147.- (tres millones quinientos treinta y un mil ciento cuarenta y siete pesos).

7.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$3.531.147.- (tres millones quinientos treinta y un mil ciento cuarenta y siete pesos), según da cuenta el anexo n° 1 del presente acto administrativo;



8.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez que sea notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas en la cuenta corriente N° 9010203 del BancoEstado (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

9.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Coan Chile Ltda., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 1 de este acto, por un valor de \$3.531.147.- (tres millones quinientos treinta y un mil ciento cuarenta y siete pesos).

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE, las multas singularizadas en el anexo N° 1, aludido precedentemente, en contra de la empresa Coan Chile Ltda., por un valor total de \$3.531.147.- (tres millones quinientos treinta y un mil ciento cuarenta y siete pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

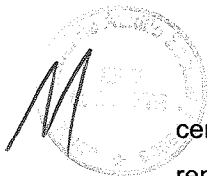
CONTROLES	Reclamaciones Rechazadas	Total, Multa
Servicio de alimentación C1	\$1.724.455.-	\$1.724.455.-
Operación y Mantención Logística C6	\$1.806.692.-	\$1.806.692.-
Total	\$3.531.147.-	\$3.531.147.-

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTICULO 4°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1 denominado "Reclamaciones rechazadas"

ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE mediante carta certificada, el presente acto administrativo a don Luis Quiroga Fredes, en su calidad de representante legal de la empresa Coan Chile Ltda., con domicilio en Ricardo Lyon N° 455, comuna de Providencia, Santiago.



ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.


JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


RDM/SBA/PRL/macm

Distribución:

1. Empresa Coan Chile Ltda
2. Dirección Regional de Bio-Bío
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 1287/2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 116 Fecha Resolución Notificación: 26/02/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 116 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 26/02/2015

Anexo N°1 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratori	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	02	2014000970	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4087	08		C1	6.a	06/04/2015	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVISIMA N°1, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	370.629	370.629
2014	02	2014000970	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4087	08		C1	7.a	06/04/2015	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°1, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	247.086	247.086
2014	02	2014000970	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4087	08		C6	13.a	06/04/2015	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°1, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	494.172	494.172
2014	02	2014000970	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4087	08		C6	14.a	06/04/2015	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°3, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	138.368	138.368
2014	02	2014000922	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4016	08		C1	8.c	06/04/2015	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°3, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	102.953	102.953
2014	02	2014000922	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4016	08		C1	10.a	06/04/2015	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°3, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	154.429	154.429
2014	02	2014000922	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4016	08		C6	13.a	06/04/2015	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVISIMA N°3, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	329.448	329.448
2014	02	2014000922	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4016	08		C6	14.a	06/04/2015	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVISIMA N°3, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	57.653	57.653
2014	02	2014000930	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4048	08		C1	6.a	06/04/2015	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°3, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	123.543	123.543
2014	02	2014000930	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4048	08		C1	8.c	06/04/2015	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°3, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	82.362	82.362
2014	02	2014000965	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	3981	08		C1	10.a	06/04/2015	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°3, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	77.214	77.214
2014	02	2014001018	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	18012	08		C6	14.c	06/04/2015	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DENTRO DE LA RECLAMACIÓN NO SE ENCUENTRAN NUEVOS ANTECEDENTES NI VERIFICADORES QUE AVALEN UNA ACCIÓN CORRECTIVA AL DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO DESCRITO POR EL SUPERVISOR EN EL DIA DE SU VISITA.	57.653	57.653
2014	02	2014001021	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	3940	08		C1	8.c	06/04/2015	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°3, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	82.362	82.362



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 116 Fecha Resolución Notificación: 26/02/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 116 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 26/02/2015

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	02	2014001021	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	3940	08		C6	14.a	06/04/2015	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DENTRO DE LA RECLAMACIÓN NO SE ENCUENTRAN NUEVOS ANTECEDENTES NI VERIFICADORES QUE AVALEN UNA ACCIÓN CORRECTIVA AL DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO DESCRITO POR EL SUPERVISOR EN EL DÍA DE SU VISITA	46.123	46.123
2014	02	2014001021	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	3940	08		C6	14.c	06/04/2015	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DENTRO DE LA RECLAMACIÓN NO SE ENCUENTRAN NUEVOS ANTECEDENTES NI VERIFICADORES QUE AVALEN UNA ACCIÓN CORRECTIVA AL DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO DESCRITO POR EL SUPERVISOR EN EL DÍA DE SU VISITA	0	0
2014	02	2014001019	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	3941	08		C1	8.c	06/04/2015	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N.º 9. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	82.362	82.362
2014	02	2014001019	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	3941	08		C1	10.a	06/04/2015	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVISIMA N.º 4. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	123.543	123.543
2014	02	2014000996	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	4032	08		C6	14.a	06/04/2015	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N.º 5. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	46.123	46.123
2014	02	2014000978	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	18099	08		C1	10.a	06/04/2015	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVISIMA N.º 4. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	154.429	154.429
2014	02	2014000978	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	18099	08		C6	13.a	06/04/2015	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVISIMA N.º 8. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	205.905	205.905
2014	02	2014000978	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	18099	08		C6	14.a	06/04/2015	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DENTRO DE LA RECLAMACIÓN NO SE ENCUENTRAN NUEVOS ANTECEDENTES NI VERIFICADORES QUE AVALEN UNA ACCIÓN CORRECTIVA AL DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO DESCRITO POR EL SUPERVISOR EN EL DÍA DE SU VISITA	57.653	57.653
2014	02	2014000972	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	3890	08		C6	13.a	06/04/2015	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DENTRO DE LA RECLAMACIÓN NO SE ENCUENTRAN NUEVOS ANTECEDENTES NI VERIFICADORES QUE AVALEN UNA ACCIÓN CORRECTIVA AL DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO DESCRITO POR EL SUPERVISOR EN EL DÍA DE SU VISITA	98.834	98.834
2014	02	2014000972	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	3890	08		C6	14.c	06/04/2015	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DENTRO DE LA RECLAMACIÓN NO SE ENCUENTRAN NUEVOS ANTECEDENTES NI VERIFICADORES QUE AVALEN UNA ACCIÓN CORRECTIVA AL DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO DESCRITO POR EL SUPERVISOR EN EL DÍA DE SU VISITA	27.674	27.674
2014	02	2014001022	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	17698	08		C1	8.c	06/04/2015	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N.º 9. SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	123.543	123.543
2014	02	2014001022	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	17698	08		C6	13.a	06/04/2015	SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.	Rechaza	DENTRO DE LA RECLAMACIÓN NO SE ENCUENTRAN NUEVOS ANTECEDENTES NI VERIFICADORES QUE AVALEN UNA ACCIÓN CORRECTIVA AL DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO DESCRITO POR EL SUPERVISOR EN EL DÍA DE SU VISITA	247.086	247.086
Total													3.531.147	3.531.147



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:	1612	Nº Resolución Notificación:	116	Fecha Resolución Notificación:	26/02/2015
Nº Resolución Resuelve Descargos:		116	Fecha Resolución Resuelve Descargos:	26/02/2015	





FORMULARIO ADMISION
ENVIOS REGISTRADOS

PRODUCTOS:

RTA ☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

SERVICIOS ADICIONALES:

RECIBO ☐

EXPRESO ☐

EMBOLSO ☐

Moneda \$

En letras

USO EXCLUSIVO CORREOS

SE CURSAL TENDERINI
Destino: LUNA VALENZUELA
23/03/2017-12:56

RE: JUNTA NACIONAL DE /
Envío: 1170138370029
Peso: 382gr.
Dest.: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PÚBLICO

DESTINATARIO: Sr. Luis Quiroz Fredes

DOMICILIO: Ricardo Lyon N° 455.

CIUDAD: Providencia Stpa FONO:

IS: REX Ex 2067/2064/2063/2062/204P

Coan Chile Ltda 2048/2036

No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 1017140/10,7x12,5 cm. P-07-2018 www.bolimpresos.cl

2035